

y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo (Grupo III), que no ha sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Moguer (Huelva). (PP. 2496/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 1993, se otorgó a la Corporación Municipal de Moguer (Huelva) concesión provisional de Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Moguer (Huelva) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público

radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 16' 33" N - 06º 50' 15" W.
- Cota (m): 45.
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF (*).
- Frecuencia de emisión (MHz): 107.9.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 100.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 100.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 69.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 27.
- Altura del mástil (m): 28.
- Altura efectiva máxima (m): 60.
- Polarización de la emisión: Mixta.

(*). De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2000.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 4 de abril de 2000, por la que se convoca para el año 2000 el Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 53, de 6 de mayo), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador que se

especifica en la base 5.^a de la citada Orden en su reunión del día 6 de septiembre y que declara otorgar la concesión del Premio de Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2000, «ex aequo» a las Tesis: «La Seguridad Social de los trabajadores emigrantes en el ámbito extracomunitario», cuyo autor es don Juan Carlos Alvarez Cortés, y «El trabajo a tiempo parcial como instrumento de creación de empleo», cuya autora es doña M.^a Eugenia Senise Barrio.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.0088.JA/00.

Entidad: «Metacris», S. Coop. And., de Torredelcampo (Jaén).

Importe: 1.540.000 ptas.

Expediente: SC.0093.JA/99.

Entidad: «Invernaderos Virgen de la Estrella», S. Coop. And., de Torredonjimeno (Jaén).

Importe: 3.600.000 ptas.

Expediente: RS.0037.JA/00.

Entidad: «Lavandería Industrial Cazorla», S. Coop. And., de Cazorla (Jaén).

Importe: 2.500.000 ptas.

Expediente: SC.0056.JA/00.

Entidad: «Cerrajería Diego», S.L.L., de Jaén.

Importe: 880.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 5 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa La Casera, S.A. (Código de Convenio 7100861).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa La Casera, S.A. (Código de Convenio 7100861), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6 de octubre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 16 de febrero de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decre-

to 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CASERA, S.A., PARA SU DELEGACION DE CORDOBA

Artículo 1. Partes que conciertan y ámbito de aplicación.

El contenido del presente Convenio Colectivo ha sido pactado por la representación legal de la Empresa y la representación legal de los trabajadores, integrada por las siguientes personas:

- Por la representación legal de la Empresa: Don Antonio García de Blas.
- Y como asesores de la misma: Don Santiago Rivas Boubeta. Don Rafael Ochoa Milla.
- Por la representación social: Don Angel Valentín Pérez. Don Angel Durán Escribano.

Ambas partes se reconocen mutuamente poderes para la negociación y firma del presente Convenio.

A) Ambito funcional.

El presente convenio afecta a los centros de trabajo que La Casera, S.A., Sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de bebidas refrescantes, tiene establecido en la provincia de Córdoba, Polígono Industrial de Las Quemadas, parcela 83, y Jaén.

B) Ambito personal.

Será de aplicación a todo el personal adscrito a La Casera, S.A., que preste su actividad en los centros de trabajo a que se hace referencia en el siguiente apartado, excepto a los Directores, Delegados Comerciales, Jefes de Fábrica y Producción y Jefes Regionales de Administración, se le aplicará a todos aquellos trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

C) Ambito territorial.

El presente Convenio afecta al centro de trabajo que La Casera, S.A., tiene establecido en Córdoba en el Polígono Industrial de Las Quemadas, parcela 83, y al que tiene establecido en Jaén, C/ Iznatoraf, 20.

D) Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá la duración de dos años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999, y ello, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquiera de las partes que ha suscrito el Convenio, y dentro de los 30 últimos días de su vigencia, podrá solicitar la revisión del mismo, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año, si no se denunciase. En el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciara dentro del plazo previsto anteriormente, todos los conceptos económicos contemplados